



Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.

Precio de la suscripción, 6 reales para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputacion provincial de Soria.

Número 119.

Insertando las contestaciones de los Sres. Diputados á Cortes por esta provincia, para conocimiento de los habitantes de la misma.

Los Sres. Diputados á Cortes y suplente elegidos por esta provincia para la presente legislatura, que lo son: el Excmo. Sr. D. Manuel Barrio Ayuso y los Sres. D. Andres Leal y D. Eusebio Morales Puideban, á quienes la Diputacion oficio avisándoles su elección y felicitándoles por tan plausible motivo, contestan á la Corporación en los términos siguientes:

"Excmo. Sr.: Acabo de recibir el acta de elecciones de esa provincia, y con ella la que en mí ha recaido para representarla, como uno de sus Diputados, en el próximo Congreso.—Tantos y tan reiterados testimonios de confianza superan ya hasta mi mas esquisita y fundada gratitud, y en mucho, Sr. Excmo., y es lo que mas siento, mis bien débiles fuerzas. Diputado de la Nación, cuando en posesión esté de mi asiento, jamás, ni por un solo momento, podré olydar que mi provincia es la primera en mi estimacion, y que, con preferencia á las demás del Reino, merecerá siempre de mí cuantos esfuerzos en su bien estén á mis alcances.—Soriano por nacimiento y por particularísima afición, cada dia me precio mas de serlo, por que en todas épocas y circunstancias, por difíciles y espinosas que hayan sido, parece que por instinto obra siempre con cordura y especial tino mi provincia. Y si tal vez al dispensarme por quinta vez desde el año 36 su confianza para igual cargo, no parece haber acreditado que busca en sus elegidos

José María Bernal Pérez.—648, en braille en la calle del General Prim, 1.º 2 en braille.—31 de octubre.

grandes luces y profundos conocimientos; por lo menos yo aseguro á V. E. de lo mas íntimo de mi alma que hallará en mí, como hasta aquí, la intención mas pura y el celo mas ardiente por su bien y por el remedio de sus males. No habrá género de sacrificios á que en todo momento no me halle dispuesto para concurrir á su prosperidad, ni uno siquiera en su antiguo Diputado como tal, y como á su hijo no tenga un veradero placer en acreditar por obras, mas aun que por palabras, que es una verdad cuanto deja manifestado.—Tenga V. E. la bondad de hacer presentes estos sentimientos á mis leales paisanos, comunicándome cuantas órdenes, conocimientos y noticias puedan conducir al expresado fin, y aceptando así bien V. E. las mas sinceras pruebas de mi gratitud. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 6 de Febrero de 1840.—Manuel Barrio Ayuso.—Excmo. Sr. Presidente y Diputacion provincial de Soria.

El Sr. D. Andres Leal, aunque no ha podido contestar á la Diputacion por sus dolencias, le consta se halla animado de las mismas ideas.

Con la mayor satisfaccion he recibido el oficio de V. E. de 4 del actual, en que se sirve manifestarme la elección para Diputado suplente por esa provincia en la próxima legislatura; y si un dia llegara á tener entrada en el Congreso Nacional, procuraría con todas las veras de mi corazon no desmentir la confianza que he merecido á mis honrados paisanos, á quienes ruego á V. E. se lo haga así saber ínterin lo verifco yo directamente. Dios guarde á V. E. muchos años. Céuta 15 de Febrero de 1840.—Eusebio Morales Puideban.—Sr. Presidente y Vocales de la Excma. Diputacion provincial de Soria.
Cuyas comunicaciones ha acordado la Diputacion insertar en el boletin oficial de la provincia para el conocimiento y noticia de sus habitantes. Soria 13

(2) 26 de marzo de 1840.

de Marzo de 1840.—José Matías Belmár, Presidente.—Por acuerdo de S. E., Isidro María Martínez, Secretario.

Número 1203
Circular.

Mandando que los Ayuntamientos remitan á la Secretaría de la Diputación inmediatamente el extracto de que tratan los artículos 6.^º, 7.^º y 8.^º del capítulo 1.^º de la ley de reemplazos.

Habiendo advertido la Diputación que los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia no han remitido á su Secretaría, en los ocho primeros días del mes de Febrero, como está mandado, un extracto expresivo del número de almas que comprende el padron que han debido formalizar, en conformidad de lo dispuesto en el art. 4.^º y siguiente de la ordenanza de reemplazos vigente, ha acordado hacerles este recuerdo, para que procedan á verificáro inmediatamente, sacando aquél á presencia del mismo Ayuntamiento, y firmándolo todos sus individuos y el Secretario, ó el que haga sus veces; en la inteligencia de que serán responsables de cualquiera falta de exactitud ó concordancia, con los referidos padrones, donde se hayan sacado, previniendo á los Ayuntamientos que han de incluir en el mencionado extracto los individuos que se expresan en los arts. 1.^º y 2.^º de la ordenanza, pero de ninguna manera los que se mencionan en el art. 3.^º siguiente de la misma.

La Diputación recomienda á los Ayuntamientos el puntual cumplimiento de lo mandado en la presente circular, y juzga escusado advertirles que está dispuesta á castigar con sentimiento, pero ejemplarmente, cualquier falta ó demora que retarde por mas tiempo un servicio tan interesante. Soria 17 de Marzo de 1840.—José Matías Belmár, Presidente.—Por acuerdo de S. E., Isidro María Martínez, Secretario.

Sobre el origen, etimología, reformas y consecuencias del año bisiesto.

Si bien es sabido de todos que el año presente es bisiesto, y que el corriente mes trae 29 días, son poquísimos no obstante los que tienen alguna ligera noticia de la historia é importancia de la adición de un dia al mes de Febrero. Prescindiendo de la diversidad en el principio, duración y anomalías del año entre los Indios, Caldeos, Persas, Egipcios, Coptos, Hebreos, Griegos y Musulmanes, nos limitaremos á tratar únicamente de las vicisitudes que esta medida del tiempo ha sufrido entre los Romanos y en la generalidad de la Europa en los tiempos modernos. Según el calendario atribuido á Rómulo, comenzaba en el mes de Mar-

zo un año de 304 días, distribuido en 10 meses. Setiembre era el séptimo y Diciembre el décimo y último. El año solar ó trópico, que es la duración de tiempo entre dos pasos del Sol por uno de los Equinoccios, segun las observaciones mas exactas consta de 365 días, 5 horas, 49 minutos, muy próximamente. Desde muy luego se miró como una ventaja hacer concordar el año solar con el civil, que es el que se cuenta ordinariamente para los efectos civiles de la Sociedad, fijar los meses y las festividades del culto y designar así de un modo permanente las épocas mas notables para la agricultura, y para ello se empleó el método de las intercalaciones, que consiste en añadir un cierto número de días al año civil. Las intercalaciones frecuentes y arbitrarias que exigía la duración y distribución del año por Rómulo condujeron á la reforma de Numa que añadió al año los meses de Enero y Febrero, el primero al principio y el otro al fin del año. Por una superstición sobre los números impares que se miraban como propicios, tuvo á bien aquel legislador de componer los meses del año de un número impar de días, formando una serie de 4 años, de los cuales el primero se componía de 12 meses de 29 días cada uno, añadiendo 7 intercalares, que hacían 355 días; el segundo año constaba de 12 meses de 31 días, á que se añadian 5 intercalares que hacían 377 días; el tercero era igual exactamente al primero, y el cuarto se componía de 12 meses de 31 días, con mas seis intercalares, y volvía á empezar otra serie de cuatro años en la misma forma y así consecutivamente. Los 1465 días de estos 4 años, daban un año medio de 366 días y 6 horas, es decir, un dia mas que el año solar: de aqui resultaba que el principio del año solar de 4 en 4 años se anticipaba un dia; y Numa, para evitar esta anticipación, había encargado á los Pontífices hacer la conveniente corrección, que para el estado de los conocimientos en aquella época era bastante difícil y complicada. El año comenzó desde entonces en el solsticio de invierno por los meses de Enero, Marzo, Abril &c., y acababa por Diciembre y Febrero.

El año 450 antes de la era Cristiana los Decenarios por motivos políticos, transportaron el mes de Febrero al segundo rango despues de Enero; más aunque el Setiembre no era ya el séptimo mes, ni Octubre el octavo, conservaron sin embargo sus mismos nombres. Las turbulencias de la república habiendo hecho olvidar el sistema de intercalación de Numa, presentaba el calendario una grande confusión. Julio César para arreglarlo de un modo regular y permanente hizo venir de Egipto al célebre astrónomo Sosigenes, y el primer dia del año 450 antes de la era Cristiana comenzó á regir la reforma Juliana ó el calendario Julian. Dos años antes había sido el año llamado de confusión, en el cual se suprimieron 90 días para restablecer la concordancia del año civil con el solar. Los meses Romanos por consecuencia tuvieron

la misma duración que los nuestros actualmente. El primer dia del mes se llamaba las Calendas, de donde se deriva la palabra calendario; el 5 las Nonas y el 13 los Idus, á excepcion de los meses de Marzo, Mayo, Julio y Octubre, en que las Nonas eran el 7 y los Idus el 15. Los nombres de los demás días se tomaban por su orden, retrogradando y contando por los días que faltaban hasta las Calendas, las Nonas ó los Idus: así para designar el 31 de Marzo se decía s. pridie Calendas, ó el dia antes de las Calendas de Abril; el 30 y el 29 se decian el tercero y el cuarto dia de las Calendas del mismo Abril; el segundo dia de las Nonas de Agosto marcaba el 4 de este mismo mes, &c. Por la indicada corrección de 4 en 4 años se aumentaba un dia mas, y el cuarto constaba de 366: este dia añadido se fijó en el 25 de Febrero, cuyo dia se llamaba el segundo sexto de las Calendas de Marzo, y en la lengua latina, la vulgar en aquellos tiempos, bisuesto Calendas, de donde se deriva en la lengua castellana la palabra bisiesto para designar el año de 366 días, y en el actual orden de contarlos el dia añadido se fijó en el 29 de Febrero, constando únicamente de 28 en los años no bisiestos. Los meses de Quintilis, Sestilis recibieron la denominacion de Julio y Agosto en honor de Julio César y Augusto. A aquel Emperador se debia la corrección que lleva su nombre y que supone la duración del año de 366 días y 6 horas cabales; 11 minutos, 10 segundos mas larga que la del año solar, que como va dicho consta de 365 días, 5 horas 49 minutos: así pues la intercalación arreglada en el calendario Juliano no era mas que una aproximativa.

Este error de 11 minutos 10 segundos, repetido, daba en 130 años un dia mas al año civil, resultando de aquí que en el siglo XVI el año civil comenzaba 10 días despues que el año solar, y el equinóctio de primavera se verificaba en el dia 10 de Marzo en lugar del 21. De hay resultaba que la fiesta de Pascua en algunos años se celebraba antes del renunciado equinóctio contra la disposición del Concilio general de Nicea, y que todas las demás fiestas llamadas móviles, que dependen de ella, caían fuera de tiempo. Los Concilios de Constanza y de Basilea habian conocido la necesidad de remediar este desorden que hubiera ido siempre en aumento. Lo mismo había pensado un siglo despues el de Trento; pero las cosas se habian quedado en este estado, ya porque el trabajo que exigia esta corrección sobrepujase á los conocimientos que habia entonces en la matemática y astronomía, ya porque los grandes asuntos en que estaban entonces ocupados los Papas, atrajesen toda su atención. Esta gloria estaba reservada al célebre Gregorio XIII. Al efecto invitó y reunió á los mas sabios astrónomos de su tiempo. Vicente Laurier, Cristóbal Clávio y el español Chacón tuvieron la parte principal en aquel trabajo científico, valiéndose especialmente de una obra póstuma de un médico Veronés, llamado Luis Lilio, á quien se de-

be la invención del ciclone de las epactas: el Papa, como hombre ilustrado, examinó sus trabajos, y convencido de que por ellos se daba la perfección posible al orden apetecido, ordenó que en el año de 1582 se suprimiesen 10 días, y que el dia siguiente al Jueves 4 de Octubre se contase Viernes 15 del mismo mes; por manera que el orden sucesivo de días se verificó en la forma siguiente: 1, 2, 3, 4, 15, 16 &c. Y para que en lo sucesivo el error de 11 minutos 10 segundos cesara de acumularse, produciendo un nuevo trastorno, prescribió la supresión de tres bisiestos seculares en cada 4 siglos; de forma que los años de 1700, 1800 y 1900, que segun la corrección Julianas siguiendo el periodo de 4 en 4 años, deberian ser bisiestos de 366 días, no lo fuesen, teniendo únicamente 365, y que el año 2000 sea bisiesto, y asi en lo sucesivo de 4 en 4 siglos. En una duración de 400 años en lugar de 100 días solo se intercalan 97: este intervalo es de 400 veces 365 mas 97 días; y dividiendo esta cantidad por 400, el año solar se supone de 365,2425 días en lugar de 365,2422414 días, que es la verdadera duración, cuya diferencia es muy mínima y casi despreciable. Esta reforma se admitió muy luego en las naciones católicas; pero los protestantes de Alemania, Inglaterra, Suecia y Dinamarca la desecharon sin embargo de ser tan útil, solo porque venia de un Papa, y se obstinaron en seguir el calendario antiguo. Cuando la preocupación influye tanto sobre objetos de esta naturaleza, ¿qué no se debe temer cuando se trata de negocios de religion? Los estados protestantes no se sometieron á esta corrección hasta el año de 1751. Ellos contaban el 7 del mes, y nosotros el 17 hasta el año de 1600, y el 18 en el siglo siguiente. La Rússia y los cristianos del rito Griego son los únicos que en Europa han conservado el año Juliano, el cual comienza actualmente 12 días despues que el nuestro. Esta diferencia aumentará un dia desde el año de 1900. En la correspondencia con aquellos pueblos está en uso marcar las dos fechas, 17 debajo una raya, y bajo de ella 29 de Febrero designa que nuestro 29 del presente mes es el 17 en el calendario Juliano, y ignoran esto: (Se continuara.)

EL CORRESPONSAL,

Periódico Mercantil, Industrial y Político.

Se publica en Madrid todos los días á las cinco de la tarde, en un pliego de tamaño igual al de los periódicos de mas extensión.

Su parte doctrinal está exclusivamente consagrada á la discusion de los principios administrativos, económicos, mercantiles, industriales y agrícolas, en todos aquellos puntos que afectan los intereses materiales de la sociedad, cuya defensa ha emprendido, prescindiendo absolutamente de la política como sistema y considerándola tan solo como hecho.

Las ventajas que esta publicación ofrece á sus lectores son las siguientes:

1.^a Insertar en el mismo dia que la Gaceta los decretos, órdenes y disposiciones del Gobierno, así como los partes oficiales de las operaciones de la guerra.

2.^a Incluir en el mismo dia de la publicacion las noticias tanto nacionales como extrangeras que se han recibido por los correos de la mañana, cuando los demas diarios no las insertan sino al dia siguiente.

3.^a Tener una parte esclusivamente consagrada á las noticias mercantiles, industriales y agrícolas, á los precios de los fondos públicos en las principales bolsas españolas y extrangeras, y de los frutos y géneros de consumo en los mercados mas importantes de dentro y fuera del reino.

4.^a Publicar la cotizacion de la bolsa y el movimiento del mercado de Madrid, pertenientes al dia mismo de la fecha de cada número.

Para amenizar sus columnas inserta variados folletines de teatros, de costumbres, de literatura, de artes, de novelas, cuentos y anécdotas, curiosos e instructivos.

Da á principio de cada mes un indice de los artículos insertos en el anterior.

Su precio, el mas módico de todas las publicaciones de su clase, es doce reales mensuales en Madrid, llevado á casa de los señores suscriptores, y vienente en las provincias, franco de porte.

Puntos de suscripción. En Madrid en las oficinas de la Redaccion calle del Prado, núm. 10, cuarto bajo.—En las provincias, en las Administraciones de Correos, y en algunas de las principales librerías.

EL RAMILLETE, periódico de recreo para todas las clases de la sociedad.

Saldrá adornado con grabados y se repartirán en él piezas dramáticas, novelas, música etc. En las páginas del *Ramillete* tendrán lugar todos los artículos de literatura y artes de los periódicos nacionales y extrangeros: las biografías de hombres célebres: noticias de artistas contemporáneos: publicaciones nuevas: historia nacional y extranjera: la natura: viages: anécdotas: cuentos y novelitas morales y decorosas: poesías de conocido mérito y todo cuanto pueda merecer la atención de los señores suscriptores, teniendo relación con ciencias, artes y literatura. Solamente no se tratará nunca de religión y política, como materias agenas de un *periódico de recreo*. Los editores decididos á dárle toda la estension de que es susceptible, han procurado combinar la variedad y gusto en la publicacion, con la economía del precio; prometiendo para en adelante mejoras de consideración, si mereciesen sus trabajos una favorable acogida.

Condiciones de suscripción.

Primera. Este periódico saldrá los días 15 y 30 de cada mes, empezando en el de Marzo de este año.

Segunda. Constará cada número de 20 páginas, siendo el papel, encuadramientos y tipografía como la del prospecto. Los grabados que acompañen á cada número serán ejecutados por artistas ventajosamente conocidos.

Tercera. Se publicará un apéndice al periódico, que se titulará *Galería de españoles célebres*: esta saldrá dos veces al mes y en los mismos días que el *Ramillete*, constando de un retrato; y si el artista cuyo retrato vaya en la entrega fuese de un literato ó poeta, llevará una composición suya: si fuese pintor, un croquis de un célebre cuadro suyo: si arquitecto de un edificio: si escultor, de una estatua ó bajo relieve: si músico, una composición.

Cuarta. En el primer semestre de cada año se dará á los señores suscriptores una pieza dramática inédita, y en el segundo una novela que se repartirá por entregas. Al fin de cada trimestre se darán á los que lo exijan seis láminas de música nueva; y á los que no las tomen se les repartirá una lámina grande, grabada con esmero, la que será aproposito para encuadernarse con el tomo, y representará alguna escena interesante de él.

Quinta. Las novelas que se publiquen en esta colección y no sean originales, serán de los autores extranjeros de mas nombradía y siempre inéditas.

Sexta. Cada año formará un tomo de 480 páginas con 100 grabados, *por lo menos*; para el que se dará una elegante portada, cubiertas, índices, &c.

Septima. La novela que se dará cada año constará de 400 páginas pocas mas ó menos, y llevará algunas ilustraciones ó viñetas. La colección será de igual tamaño, tipografía y demás circunstancias que el periódico, y tendrá sus cubiertas, portadas e índices: debiendo entenderse que no se aguardará al fin de cada año para repartirla, ó sino que deberá completarse en dicho término.

Octava. Precio de suscripción para Madrid: 6 rs. adelantados por un mes. 16 por trimestre. 30 por semestre y 54 por un año. En las provincias, franco de porte. 24 por trimestre. 42 por semestre y 72 por un año. Fuera de la Península, tambien franco. 30 por trimestre. 54 por semestre y 96 por un año.

Las personas que quieran suscribirse solo al *Ramillete*, abonarán los precios antedichos. Las que quieran suscribirse al periódico y á la *Galería* abonarán 2 rs. mas, esto es 8 rs. por un mes y 22 por un trimestre; y las que solo quieran suscribirse á la *Galería* y no al *Ramillete*, abonarán 4 rs. por mes y 10 por trimestre. Para las provincias, franco de porte. El periódico solo los precios susodichos; el periódico y el museo 30 por trimestre &c. y para fuera de la Península 40 por trimestre siendo la suscripción á uno y otro.

Se suscribe en Madrid en la librería de Sojo, calle de Carretas frente á Correos: en la de Cuesta, calle mayor frente á las gradas de S. Felipe: en la de Nuñez, calle de Atocha número 47, y en la de Villa, plazuela de Sto. Domingo.